

En Murcia, a 15 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Joaquín Gómez Gómez, Director del **Instituto de Fomento de la Región de Murcia**, Entidad de Derecho Público en nombre de la que actúa, cargo que ostenta mediante nombramiento efectuado por Decreto nº 102/2018 de fecha 27 de abril, con domicilio en Murcia, Avda. de la Fama, nº 3 y C.I.F. Q-8050004-D, quién actúa en virtud de la delegación del ejercicio de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 25 de septiembre de 2009, publicada en el BORM de fecha 8 de octubre de 2009.

De otra parte, la Sra. Dña. María Peña Mateos, con D.N.I. nº ****1221*, como Consejera Delegada en representación de la entidad pública empresarial **ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.**, con domicilio en Paseo de la Castellana 278, 28046 Madrid y CIF nº Q2891001F, cargo que ostenta mediante nombramiento efectuado por Real Decreto nº 848/2018, de 6 de julio, publicado en el BOE de fecha 7 de julio de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1) El certificado de existencia de crédito que ampara la presente contratación, fue expedido con fecha 6 de febrero de 2019, por importe de 278.300 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605.751A.74003 del presupuesto correspondiente a la anualidad 2019.

2) Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que rigen la celebración, desarrollo y ejecución de este contrato fueron aprobados con fechas 31 de enero de 2019 y 11 de febrero de 2019, respectivamente.

3) Mediante acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 11 de febrero de 2019, se autorizó la realización de la presente contratación y se aprobó un gasto para la misma por importe de 278.300 euros, IVA incluido, con cargo a la citada partida presupuestaria.

4) Se ha celebrado el correspondiente procedimiento de contratación pública mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), habiéndose cumplido las prescripciones y requisitos legales establecidos en la citada Ley, en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que continúe vigente.

5) La adjudicación del presente contrato se acordó mediante resolución de fecha 14 de febrero de 2019, del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por importe máximo de DOSCIENTOS Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS (201.300 euros), ascendiendo a VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS (22.308 euros) el importe correspondiente al IVA, lo que supone un total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (223.608 euros).

En consecuencia, ambas partes FORMALIZAN en el presente documento administrativo, el contrato descrito, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P., queda comprometido a la prestación del "Servicio para la participación de empresas de la Región de Murcia en el Pabellón Oficial de España en la Feria de Anuga 2019, organizado por el ICEX", de acuerdo a las condiciones descritas en su oferta y con arreglo a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados ambos por el órgano de contratación de este Instituto de Fomento, documentos contractuales que acepta plenamente, firmando su conformidad.

Segunda. El plazo máximo de ejecución es desde el día de la firma del documento contractual, hasta el 20 de octubre de 2019.

No cabe la posibilidad de otorgamiento de prórroga alguna, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Por la naturaleza y objeto de la prestación del servicio, no se establecerá plazo de garantía, puesto que el servicio se agota en el momento de su realización.

Tercera. El precio del contrato asciende a la cantidad máxima de DOSCIENTOS Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS (201.300 euros), ascendiendo a VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS (22.308 euros) el importe correspondiente al IVA, lo que supone un total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS (223.608 euros).

El precio del contrato se abonará al contratista de la siguiente forma; un 50% del precio a la firma del documento contractual y el resto una vez adjudicados los metros cuadrados reales, todo ello previa presentación de las correspondientes facturas que deberán ser conformadas por los Responsables del Contrato designados por el órgano de contratación para el control y seguimiento del objeto del mismo.

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.3.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 107 de la LCSP, se exime de la obligación de constituir garantía definitiva.

Quinta. A los efectos previstos en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios del contrato.

Sexta. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Séptima. Se admite la subcontratación de la realización parcial de las prestaciones objetos del contrato. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista es necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Instituto de Fomento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

Octava. El contratista queda obligado a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier dato que, no siendo público o notorio, conozca con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal y que no podrá copiar o utilizar para fines distintos a los que figuran en este Pliego, ni ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Novena. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el contratista se obliga a suministrar al Instituto de Fomento

de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Décima. El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del servicio objeto del contrato, los medios materiales y personales necesarios para su correcta ejecución de conformidad con las condiciones que se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y según se concreta en la oferta presentada, obligándose a mantener dichos medios.

Undécima. El plazo para la recepción de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato será de un mes a contar desde la finalización del plazo establecido en la cláusula segunda o en su caso, desde la finalización de la prestación total del servicio. La recepción se realizará mediante la conformidad, que, en su caso, presten los Responsables del contrato designados por el órgano de contratación al servicio realizado, una vez hechas las comprobaciones oportunas en orden a verificar la calidad de las prestaciones realizadas.

Duodécima. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá modificar el contrato con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado N del Cuadro Anexo I de dicho Pliego.

Decimotercera. Si el contratista incumple las obligaciones esenciales o las condiciones especiales de ejecución, se aplicarán las penalidades establecidas en el apartado 4.7.2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimocuarta. Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Decimoquinta. Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 14 de febrero de 2018, por la que se acuerda la adjudicación del presente contrato, se procedió a designar Responsables del Contrato de forma colegiada a efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, en nombre de este Instituto de Fomento, al Jefe del Departamento de Internacionalización, D. Fernando Díaz Ortín y al Técnico del mismo Departamento, Dña. Carmen Chazarra Zapata, a quienes les corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dando cuenta de la conformidad a este órgano para el libramiento de los pagos correspondientes.

Decimosexta. El presente contrato se regirá por los Pliegos citados y en lo no previsto en ellos por lo establecido en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el RGLCAP, éste último en lo que no se oponga a la LCSP. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Decimoséptima. Formando parte integrante de este contrato, se acompaña como Anexo un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados por el contratista, con el fin de constatar su conformidad sobre el contenido de dichos Pliegos. En caso de discrepancia entre lo estipulado en el presente contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA:

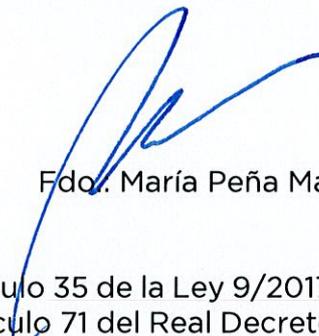
EL Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia
Por Delegación, Resolución de 25 de septiembre (BORM de 8 de octubre de 2009)

El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia



Fdo.: Joaquín Gómez Gómez

Por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.:



Fdo. María Peña Mateos

Visto y conforme al artículo 35 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 71 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de febrero de 2019



Fdo.: Evelio Mora Zambudio
Vicesecretario General

